

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 44.001.31.03.001.2014-00404.01. Petición de Herencia. ROSALYNN ARIÑO SERRANO contra MARLENE DAZA ARIAS.

A raíz del examen preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 325 del Código General del Proceso, razón para **admitir** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandante contra la sentencia fechada el pasado diecinueve (19) de abril, proferida por el Juzgado de Familia de Riohacha, conforme prescribe el artículo 323, numeral 2º ídem.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

IF-4/OH